

MODIFICA EN LA FORMA QUE INDICA LA RESOLUCIÓN EXENTA S.S.S.R. N° 1362 DE 26 DE MARZO 2025, QUE APROBÓ EL RESULTADO DE LAS ELECCIONES REALIZADAS LOS DÍAS 18 Y 19 DE MARZO 2025, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PROCESO ELECCIONARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL.

Santiago,

VISTOS:

- Artículos 68 y décimo noveno transitorio, ambos de la Ley 20.998 y ley 21.521 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- DS N° 50/2019, Reglamento de la ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- Resolución SSSR Exenta N° 54, de 27 de abril de 2023, que aprobó las bases del calendario del proceso eleccionario de los Consejos Consultivos.
- La Resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.
- El D.F.L MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840.
- Las facultades que me confiere la ley N° 20.998 y el DS N° 50/2019.
- Artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 20.998 y artículo 23 de la Resolución Exenta S.S.S. R N°143, de fecha 16 de abril 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Ley 20.998, crea el Consultivo Nacional para la orientación de la política de asistencia y promoción de los servicios sanitarios rurales.

Conforme dicho precepto, el Consejo Consultivo Nacional estarán compuestos por un representante del Ministerio de Obras Públicas, Un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y La Familia, un representante del Ministerio del Medio Ambiente, un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, un representante de la Asociación de Municipalidades que reúna la mayor cantidad de municipios o asociaciones a nivel nacional, nueve representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités o cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 68 inciso tercero de la Ley N°20.998, el mecanismo de elección de los integrantes del consejo consultivo representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités o cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial deberá considerar la renovación periódica de los representantes.

Que, en virtud de citado artículo 68 de la Ley, la elección de los representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités o cooperativas de agua potable rural antes señalados deberá, además, asegurar que cada dirigente que se elija corresponda a una región distinta, que se respete la adecuada representación de los segmentos, y que estén representados comités y cooperativas que no se encuentren afiliados a ninguna federación.

Que, el mecanismo establecido para la elección asegurará la no discriminación de las personas representantes por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que, para tales efectos, la Subdirección deberá notificar el inicio del proceso eleccionario del Consejo Consultivo a que se refiere el artículo 68 mediante una publicación extractada que contenga los antecedentes necesarios para informar de éste, la que se efectuará, por una sola vez, en un diario de circulación nacional y en diarios de circulación regional en aquellas regiones en que exista dicho medio.

Que, Tratándose del Consejo Consultivo Nacional, conforme al artículo décimo noveno transitorio de la ley 20.998, el inicio del proceso electoral deberá ser comunicado por la Subdirección con una anticipación no inferior a noventa días corridos. Plazo que se contará desde la publicación a que refiere el aludido artículo décimo noveno transitorio inciso segundo de la Ley N°20.998.

Que, conforme el artículo 84 del Reglamento de la Ley N°20.998, y artículo 23 de la Resolución Exenta S.S.S.R N°143, de fecha 16 de abril 2024, le corresponde a esta Subdirección publicar los resultados de las personas electas que conformarán el consejo consultivo nacional, la que será debidamente puesta en conocimiento a través de nuestra página web.

Que, los días 18 y 19 de marzo se llevaron a cabo las elecciones correspondientes a la primera integración del consejo consultivo nacional para el periodo 2025-2028.

Que, de la estricta observancia de las disposiciones reglamentarias que regulan el mecanismo de elección de los consejeros del consejo consultivo nacional y del apego a lo descrito en el artículo 22 de la Resolución Exenta S.S.S.R N°143 de fecha 16 de abril 2024, que aprueba las bases del proceso electoral del aludo consejo consultivo nacional, esta comisión electoral tras efectuar un análisis metodológico al sistema electoral de coeficiente D'Hondt, en especial, al criterio previsto en el numeral 1. Letra b) del artículo 22 de la Resolución Exenta N°143, antes mencionada, el cual ha tenido un efecto directo en el resultado de las elecciones y con ello, a su integración, ha dispuesto realizar la siguiente modificación a la Resolución Exenta N°1362, conservando, de esta manera, su correcta conformación (nueve representantes), los respectivos cupos por listas y, resguardando los criterios de regiones y segmentos distintos.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta procedente dictar el presente acto administrativo que publica el resultado definitivo de las elecciones conforme el proceso electoral realizado en los días 18 y 19 de marzo 2025. Aprueba la validación de lo realizado por la Comisión Electoral Nacional.

Resolución (Exenta) S.S.S.R N° _____/

1° MODIFIQUESE, el resuelvo primero de la Resolución Exenta S.S.S.R N°1362, de fecha 26 de marzo 2025, en cuanto a la integración del consejo consultivo nacional periodo 2025-2028, conforme las consideraciones precedentes, en la forma que a continuación se indica:

	Nombres	Apellido	Apellido	RUT	Nombre de Lista	Categorización	Región
1	Yorki	Riquelme	Maliqueo	9.647.250-1	Organizados y juntos podemos	Menor	Araucanía
2	Olga	Espinoza	Suazo	9.963.324-7	Rica y vital como el agua potable rural	Mediano	Biobío
3	Juan Carlos	Donoso	Hernández	10.604.033-8	Organizados y juntos podemos	Mayor	O'Higgins
4	Uberlinda	Reiman	Huillaman	9.323.834-6	Independientes por el agua	Menor	Los Ríos
5	Deysi	Medina	Cortez	13.969.485-6	La Resistencia	Menor	Aysén
6	Angélica	González	Rojas	15.008.915-8	Rica y vital como el agua potable rural	Menor	Arica
7	Braulio	Triviño	Ojeda	12.506.003-k	Organizados y juntos podemos	Menor	Los Lagos
8	Luis	Rubilar	Cáceres	6.803.752-2	Organizados y juntos podemos	Mediano	RM
9	Carlos	Varas	Wilson	5.463.681-4	Independientes por el agua	Mediano	Coquimbo

2° DEJESE SIN EFECTO, la integración descrita en el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N°1362, y reemplácese la indentificación y composición de los nuevos integrantes del consejo consultivo nacional para el periodo 2025-2028.

PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página web de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la Dirección de Obras Hidráulicas. Adicionalmente, publíquese en un diario de circulación nacional.

3° COMUNIQUESE, la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas, a las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales, Seremis Regionales, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a las Subdirecciones Regionales de Servicios Sanitarios Rurales, al departamento de Gestión comunitaria de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y oficina de Partes DOH.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**SUBDIRECTORA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**

N° Proceso: 19030289

